



**Convención sobre la eliminación  
de todas las formas de  
discriminación contra la mujer**

Distr. general  
19 de septiembre de 2012  
Español  
Original: Ruso  
Español, francés, inglés y ruso  
solamente

---

**Comité para la Eliminación de la Discriminación  
contra la Mujer**

**54° período de sesiones**

11 de febrero a 1° de marzo de 2013

**Observaciones finales del Comité para la  
Eliminación de la Discriminación contra  
la Mujer: Ucrania**

Adición

**Información proporcionada por el Gobierno de Ucrania  
en relación con el seguimiento de las observaciones  
finales del Comité (CEDAW/C/UKR/CO/7)\***

---

\* Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial.

## **Información sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones que se formulan en los párrafos 31 y 33 de las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer**

### **Información relativa al párrafo 31 de las observaciones finales (CEDAW/C/UKR/CO/7)**

1. El problema de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, es de suma importancia para Ucrania. De acuerdo con las estadísticas del Ministerio del Interior de Ucrania correspondientes a 2010, 2011 y los cinco primeros meses de 2012, en dicho período se registraron 554 delitos tipificados en el artículo 149 del Código Penal (trata de personas u otros acuerdos ilícitos para el traslado de personas).

2. En 2010 se registraron 257 delitos, con 277 víctimas, de las cuales 204 eran mujeres y 35 menores de edad.

3. En 2011 se registraron 197 delitos, con 294 víctimas, de las cuales 214 eran mujeres y 12 menores de edad.

4. En los cinco primeros meses de 2012 se registraron 109 delitos, con 128 víctimas, de las cuales 77 eran mujeres y 7 menores de edad.

5. En este contexto, en 2010 Ucrania firmó y ratificó el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos.

6. El Gobierno de Ucrania está haciendo considerables esfuerzos para atajar este problema. El 20 de septiembre de 2011 se promulgó la Ley de Ucrania de lucha contra la trata de personas.

7. Las principales disposiciones de dicha Ley establecen un conjunto de medidas para prevenir y combatir la trata de personas y brindar asistencia a las víctimas.

8. Para dar aplicación a la Ley de lucha contra la trata de personas se han promulgado una serie de instrumentos normativos auxiliares elaborados por el Ministerio de Política Social:

- Disposición del Consejo de Ministros de Ucrania de 18 de enero de 2012 N° 29 relativa al Coordinador nacional para la lucha contra la trata de personas, con arreglo a la cual su nombramiento compete al Ministerio de Política Social;
- Disposición del Consejo de Ministros de Ucrania de 21 de marzo de 2012 N° 350 por la que se aprueba el programa social especial del Estado contra la trata de personas hasta el año 2015;
- Disposición del Consejo de Ministros de 23 de mayo de 2012 N° 417 por la que se aprueba el procedimiento de reconocimiento como víctima de la trata de personas;
- Disposición del Consejo de Ministros de 25 de mayo de 2012 N° 660 por la que se aprueba el procedimiento de concesión de prestaciones únicas de asistencia material a las víctimas de la trata.

El Consejo de Ministros de Ucrania está examinando un proyecto de disposición relativo al mecanismo nacional de cooperación interinstitucional para la lucha contra la trata.

9. El principal objetivo del Programa social especial del Estado contra la trata de seres humanos hasta el año 2015 es prevenir la trata de personas, perseguir más eficazmente a

quienes cometen este delito y proteger los derechos de las víctimas de la trata y brindarles asistencia.

10. En este sentido, el Programa prevé medidas para mejorar la legislación nacional contra la trata de personas y para hacerla compatible con las obligaciones internacionales en la materia, la introducción de un sistema de seguimiento de las instituciones en el ámbito de la lucha contra la trata, campañas de información y capacitación de especialistas que tratan a las víctimas y prestación de asistencia a las víctimas.

11. El Programa prevé una financiación para estas actividades por valor de 7 millones de jrivnias (unos 3 millones con cargo al presupuesto estatal, 1,5 procedentes de los presupuestos locales y alrededor de 2,8 millones con cargo a otras fuentes de financiación no prohibidas por la ley).

12. En Ucrania prestan servicios a las víctimas de la trata 1.399 centros de servicios sociales para familias, niños y jóvenes, 21 centros de asistencia social y psicológica y 735 centros territoriales de servicios sociales que prestan servicios jurídicos, psicológicos, médicos y de asesoramiento médico a personas en situaciones difíciles, comprendidas las víctimas de la trata.

13. Está previsto seguir modernizando los servicios sociales para que la asistencia del Estado por medio de las iniciativas sociales del Presidente de Ucrania beneficie a más ciudadanos vulnerables (Instrucción del Presidente de Ucrania de 15 de marzo de 2012 N° 1-1/598).

14. Con este fin, la ley por la que se modifica la Ley del presupuesto estatal de Ucrania para el año 2012 contempla una partida adicional en los presupuestos locales que permite contratar a 12.000 especialistas del trabajo social para los centros de servicios sociales a las familias, los niños y los jóvenes.

### **Información relativa al párrafo 33 de las observaciones finales**

15. El artículo 24 de la Constitución de Ucrania estipula que todos los ciudadanos tienen los mismos derechos y libertades constitucionales y son iguales ante la ley.

16. No pueden otorgarse prerrogativas ni imponer limitaciones por motivo de raza, color, convicciones políticas, religiosas y de otra índole, sexo, origen étnico y social, patrimonio, lugar de residencia, idioma o cualquier otra circunstancia.

17. La igualdad de derechos de la mujer y el hombre se garantiza de la siguiente manera:

- Asegurando a las mujeres iguales oportunidades que a los hombres en la actividad sociopolítica y cultural, en la obtención de una educación y una preparación profesional, y en el trabajo y su remuneración;
- Aplicando medidas especiales de protección del trabajo y la salud de las mujeres y estableciendo pensiones;
- Creando condiciones que permitan a las mujeres compaginar el trabajo con la maternidad;
- Otorgando a la mujer protección jurídica, y prestando apoyo material y moral a la maternidad y la infancia, incluyendo vacaciones remuneradas y otros beneficios a las embarazadas y madres.

18. Con el fin de crear mecanismos jurídicos para el cumplimiento de cuanto disponen el artículo 24 de la Constitución y la Convención sobre la eliminación de todas las formas

de discriminación contra la mujer, el 8 de septiembre de 2005 se promulgó la Ley de igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.

19. La Ley prevé la promoción de la igualdad entre los géneros, la prohibición de la discriminación por motivos de género, la adopción de medidas afirmativas, la garantía de la participación de mujeres y hombres en pie de igualdad en la adopción de las decisiones importantes para la sociedad, la promoción de la igualdad de oportunidades en mujeres y hombres para conciliar las responsabilidades familiares, la promoción de una cultura de igualdad entre los géneros entre la población de Ucrania y la protección de la sociedad contra la información dirigida a promover la discriminación por motivos de sexo.

20. En los últimos años, Ucrania ha adoptado medidas legislativas con el fin de consolidar la tendencia positiva de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para ser elegidos al máximo órgano legislativo y a los órganos de poder local. El 17 de octubre de 2011 el Consejo Supremo de Ucrania promulgó una nueva Ley de elecciones de los diputados del pueblo de Ucrania.

21. Con arreglo al párrafo 2 del artículo 8 de la Ley, se prohíbe otorgar prerrogativas directas o indirectas ni imponer restricciones a los derechos electorales de los ciudadanos ucranios por motivos de raza, color, convicciones políticas, religiosas o de otra índole, sexo, origen étnico o social, patrimonio, lugar de residencia, idioma u otras circunstancias.

22. El inciso 1 del párrafo 5 del artículo 3 de dicha Ley consagra la igualdad de derechos y de oportunidades entre los candidatos a diputado y los partidos para participar en el proceso electoral. Este derecho se garantiza prohibiendo cualquier prerrogativa o limitación a los candidatos por razón de raza, color, convicciones políticas, religiosas o de otra índole, sexo, origen étnico o social, patrimonio, lugar de residencia, idioma u otras circunstancias.

23. El 15 de mayo de 2012 el Consejo Supremo de Ucrania examinó en sesión plenaria el proyecto de ley por el que se introducen enmiendas a algunas leyes de Ucrania (en materia de igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres en la esfera del trabajo).

24. El proyecto de ley introduce cuotas de género para garantizar una representación equitativa de mujeres y hombres en las listas de los partidos políticos y en las listas electorales, en los consejos de diputados de todos los niveles y en los órganos ejecutivos y órganos autónomos locales.

25. Se ha establecido que al presentar la lista de candidatos a diputado las organizaciones locales de los partidos deben garantizar que por cada cinco candidatos haya como mínimo dos hombres y dos mujeres.

26. Dado que en esas fechas se promulgó la Ley de elecciones de los diputados del pueblo de Ucrania, fue necesario revisar algunas disposiciones del proyecto de ley.

27. En la actualidad el Comité del Consejo Supremo de Ucrania para los derechos humanos, las minorías nacionales y las relaciones entre las nacionalidades ha finalizado dicho proyecto de ley y ha presentado otro nuevo por el que se introducen enmiendas a algunas leyes de Ucrania (en materia de mejoramiento de la legislación sobre igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres).

28. El nuevo proyecto de ley contempla:

- La prohibición de todas las formas y manifestaciones de discriminación, y el acceso a la función pública en igualdad de condiciones;

- La prohibición de todas las formas y manifestaciones de la discriminación, y el acceso en igualdad de condiciones a la función pública en los órganos de poder local según su capacidad y capacitación profesionales;
  - El nombramiento de los miembros del Consejo de Ministros de Ucrania por designación del Primer Ministro de Ucrania asegurando la representación de ambos sexos;
  - La prohibición de la publicidad y los anuncios discriminatorios y contrarios al principio de igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres; y
  - El derecho de toda persona o grupo de personas que crean haber sido víctimas de discriminación de género en cualquiera de sus formas o manifestaciones a dirigirse al Comisionado del Consejo Supremo de Ucrania para los Derechos Humanos, que es el órgano ejecutivo central investido de poderes especiales encargado de garantizar la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres; al Vicepresidente de la administración provincial, encargado de coordinar la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres; al Vicepresidente de los órganos de poder local, encargado de coordinar la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres; y a los órganos de orden público y tribunales.
29. Por otra parte, el proyecto de ley prevé una nueva formulación de conceptos como la igualdad de género, la discriminación de género, la discriminación directa e indirecta por razón del género, el sexismo, el acoso sexual, la calumnia y la acción afirmativa.
30. El Ministerio de Política Social de Ucrania realiza una gran labor para garantizar la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
31. En 2012, el Ministerio ha elaborado un proyecto para un Marco de nuevo programa estatal para garantizar la igualdad de derechos y oportunidades de la mujer y el hombre hasta 2016, que tiene como objetivo integrar la perspectiva de género en todas las esferas de la sociedad.
32. El Marco se propone resolver el problema de la desigualdad *de facto* entre mujeres y hombres por los medios siguientes:
- Mejorar la legislación nacional, en particular armonizándola con las normas internacionales y europeas;
  - Alentar a los empleadores a que apliquen las normas europeas en materia de igualdad de trabajadoras y trabajadores en la esfera laboral;
  - Aplicar medidas para garantizar a mujeres y hombres la posibilidad de compaginar el trabajo con las responsabilidades familiares;
  - Desarrollar la capacidad de liderazgo en las mujeres para que participen en la toma de decisiones y accedan a la actividad empresarial, prestando especial atención a las mujeres que viven en zonas rurales, las que pertenecen a minorías étnicas y a las mujeres con discapacidad;
  - Formar profesionales especializados en las cuestiones de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres;
  - Llevar a cabo una labor sistémica para integrar la perspectiva de género en el proceso educativo a todos sus niveles;
  - Desarrollar campañas de sensibilización en todos los medios de información y fomentar una cultura de igualdad entre los géneros y de superación de los estereotipos de género;

- Cumplir las obligaciones contraídas en virtud de tratados y otros compromisos internacionales asumidos por Ucrania para garantizar la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres; y
- Recabar, para el logro de los objetivos del Programa estatal, la participación de las organizaciones internacionales y no gubernamentales que tienen por objetivo garantizar la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres en la sociedad.

33. En cumplimiento de la disposición del Consejo de Ministros de Ucrania de 3 de mayo de 2012 N° 354 por la que se introducen enmiendas en la disposición del Consejo de Ministros de Ucrania de 5 de septiembre de 2007 N° 1087, ha reemprendido su actividad el Consejo interinstitucional sobre cuestiones relativas a la familia, la igualdad de género, el desarrollo demográfico, la prevención de la violencia en el hogar y la lucha contra la trata de personas. Su composición ha sido aprobada en virtud de un decreto del Ministerio de Política Social de Ucrania.

34. Para dar respuesta oportuna y eficaz a las quejas y denuncias de los ciudadanos por actos de discriminación de género se ha creado en el Ministerio de Política Social de Ucrania un órgano consultivo denominado Consejo de expertos en el examen de denuncias de actos de discriminación de género.

---